

## INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO. EXPTE.: PE-227

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 6 de julio de 2011 (BOPA de 05/08/2011) se resolvió el oportuno trámite de selección en competencia del emplazamiento eólico a favor de PARQUE EÓLICO AMURA, S.L. para la instalación del parque eólico PE-227 "VIENTO DE SELLÍA".

Continuándose con la tramitación del expediente para su efectiva ejecución e instalación, se ha recibido con fecha 21/08/2019 la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción (aprobación del proyecto de ejecución), declaración de impacto ambiental y declaración en concreto de la utilidad pública para el citado parque eólico con las siguientes características:

Nº de Expediente: PE-227.

Solicitante: PARQUE EÓLICO AMURA, SL.

Instalación: Parque Eólico "VIENTO DE SELLÍA" formado por 5 aerogeneradores de 3.200 kW de potencia, una línea subterránea de interconexión entre los aerogeneradores y el centro de seccionamiento del parque, una línea aéreo-subterránea de evacuación hasta la subestación a compartir con el parque eólico Viento de Castelo (PE-238 – en tramitación) y una línea de evacuación desde la subestación hasta la línea San Fernando - La Vaga.

Emplazamiento: Entre los Picos de Pruida, da Travesua, da Granda y Alto da Berruga - BOAL y EL FRANCO, y el Campo de San Fernando en CASTROPOL (subestación y línea de evacuación).

Objeto: producción de energía eléctrica de origen renovable a partir del viento.

Presupuesto: 13.176.254,87 €.

El proyecto promovido, para cuya autorización el órgano sustantivo es la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, a través de la Dirección General de Energía, Minería y Reactivación en virtud de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se encuentra comprendido en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias así como en los arts. 9 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según la redacción dada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre (BOE del 06/12/2018), por la presente se somete a Información pública la documentación que seguidamente se relaciona, y simultáneamente se procede a las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

Solicitud de autorización administrativa previa.

Estudio de impacto ambiental, elaborado previa la tramitación prevista en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, encontrándose la instalación comprendida en el Grupo 3, apartado i) del Anexo I del citado texto refundido, adaptado, de acuerdo con la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, a los requisitos de esta Ley.

Proyecto técnico de ejecución de las instalaciones eléctricas.

Proyecto de restauración de los terrenos afectados.

Plan de autoprotección contra incendios forestales.

Relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

De dichos documentos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, del sector Eléctrico y en la Ley 21/2013, modificada por la Ley 9/2018, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), y durante el plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00) en la Dirección General de Energía, Minería y Reactivación (Plaza de España 1, 3ª planta, 33007 Oviedo), pudiendo presentarse en dicho periodo, las observaciones y alegaciones que se estime oportunas, con los efectos previstos en la Ley 21/2013 y en el art. 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma que a tal efecto se establece en el art. 16 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición transitoria segunda.

Asimismo al amparo de lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 21/2013 y para intentar garantizar que la documentación que es sometida a información pública tenga la máxima difusión y que sea accesible electrónicamente por parte del público, durante dicho periodo (30 días), a través de la página institucional del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), <<sede asturias - tablón de anuncios>>, cualquier usuario podrá acceder a la documentación presentada por la promotora.

Oviedo, 4 de octubre de 2019 - El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.